



RESOLUCIÓN CPyGE SEDE ANDINA UNRN N° 008/2021

San Carlos de Bariloche, 01 de diciembre de 2021.

VISTO, el Expediente N° 1955/2021 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSPyGE N° 054/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CSPyGE N° 054/2020 se creó en la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO la carrera de Medicina.

Que el artículo 11° del Estatuto de la Universidad establece que: “Las Escuelas son unidades académicas que agrupan y gestionan carreras de grado y posgrado, correspondientes a espacios socio-profesionales”.

Que se considera conveniente avanzar en un proceso de ordenamiento institucional a partir de la creación de una nueva Escuela que incluya la carrera de Medicina.

Que el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Andina, mediante la Resolución CDEyVE SA N° 025/2021, recomienda al Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil la creación de la Escuela de Ciencias de la Salud en el ámbito de la Sede Andina, gestionando bajo su órbita la carrera de Medicina.

Que resulta competencia de este consejo tener intervención respecto de la planificación plurianual de gastos, inversiones y recursos.

Que en la sesión ordinaria del Consejo de Programación y Gestión Estratégica de la Sede Andina, realizada el día 01 de diciembre de 2021, en los términos del artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema sobre tablas, habiéndose aprobado por unanimidad de las/os consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,



**EL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DE LA SEDE ANDINA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Recomendar al Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil y al Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica la creación de la Escuela de Ciencias de la Salud en el ámbito de la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, gestionando bajo su órbita la carrera de Medicina.

ARTÍCULO 2°- Registrar, comunicar y archivar.